

se les presenten y además de que el Código de Comercio no establece bases y da reglas para la creación y número de las indicadas plazas.

ix

Por notoriedad se consta a la Comisión que existen en esta Capital personas que reúnan las condiciones necesarias, y aunque poseen títulos para ejercer la profesión de corredores de comercio; pero por razones económicas quizás, levantaron las fianzas que tenían consignadas, y dejaron en su consecuencia de ejercer dicho cargo.

x

En tal sentido es de parecer la Comisión se evocue el interrogatorio a que se refiere.

ix.

Y conformándose el Ayuntamiento con el primer voto dictámen resolvió como en el mismo se propone.

Se acuerda q por el término de un mes se admitan peticiones de parcelas para el Cementerio por la bonificación de 25 p. 100.

Diose cuenta de la proposición de la Junta del Cementerio, en la que expone; que como el producto de la venta de parcelas de aquel no ha producido hasta ahora la cantidad que se necesita para todas las edificaciones; y el Ayuntamiento no cuenta con recursos para el objeto sin perjuicio de que se está ocupando dicha Junta en el estudio de los medios para arbitrarlos, ha resultado, en vista de los deseos de adquirir terreno, manifestado por varias personas, proponer al Ayuntamiento se sirva acordar, que por el periodo de un mes se admitan peticiones de parcelas, y que estas se puedan enagenar con la misma bonificación de un veinte y cinco por ciento que las vendidas hasta el día, y pedir además se sirva autorizar a la Junta proponente para que pueda prorrogar dicho plazo, si lo juzga conveniente, siempre que no pase del día en que tenga efecto la bendición del nuevo Cementerio. Y enterado el Ayuntamiento de la mencionada mocion, acuerda como se pide y propone en la misma.

Se desestima la

La citada Junta administrativa del nuevo

